



Asamblea General

Distr. general
24 de septiembre de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 8 del programa

Debate general

Carta de fecha 23 de septiembre de 2020 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

De conformidad con las instrucciones publicadas al respecto, el Reino Unido desea ejercer su derecho de respuesta para contestar a una declaración del distinguido representante de la Argentina.

El 22 de septiembre, durante el debate general, en relación con el tema 8 del programa del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, el representante de la Argentina hizo referencia a la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Falkland y las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur, por lo que el Reino Unido desea incluir la siguiente declaración en el acta oficial de las sesiones:

El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland y las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes ni acerca del principio y derecho de libre determinación de los habitantes de las Islas Falkland, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos Pactos Internacionales de derechos humanos, en virtud del cual establecen libremente su condición política y persiguen su desarrollo económico, social y cultural.

Eso significa que no puede haber diálogo sobre la soberanía a menos que los habitantes de las Islas Falkland así lo deseen. El referendo de 2013, en el que el 99,8 % de los votantes expresaron su deseo de mantener su estatuto actual como territorio del Reino Unido, envió un claro mensaje de que el pueblo de las Islas no desea un diálogo sobre la soberanía. La Argentina debe respetar esos deseos.

Se ha hecho referencia a algunas resoluciones, pero ninguna de ellas modifica o atenúa la obligación de las naciones de respetar el principio de la libre determinación, jurídicamente vinculante. El Gobierno del Reino Unido concede gran importancia al principio de libre determinación y al derecho a esta, enunciados respectivamente en el Artículo 1 2) de la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.



El Reino Unido mantiene su determinación de defender los derechos a la libre determinación del pueblo de las Islas Falkland y a decidir su propio futuro político, social y económico. Ello incluye el apoyo inequívoco al derecho de los isleños a desarrollar sus recursos naturales para su propio beneficio económico.

Las fuerzas del Reino Unido en el Atlántico Sur tienen un carácter enteramente defensivo y mantienen la dotación adecuada para garantizar la defensa de las Islas Falkland contra cualquier posible amenaza.

La relación del Reino Unido con las Islas Falkland y con todos sus territorios de ultramar es una relación moderna y basada en la asociación, los valores compartidos y el derecho de los pueblos de cada territorio a determinar su propio futuro.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General en relación con el tema 8 del programa.

(Firmado) Jonathan **Allen**
Encargado de Negocios Interino
